



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 063-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 17 de abril de 2024

VISTO:

El Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 01-2023-UNAAT, de fecha 01.AGO.2023; Carta FT-RFJ-E-0031, de fecha 21.DIC.2023; Carta N° 014-2024-UNAAT/DGA, de fecha 12.ENE.2024; Carta FT-RFJ-E-0032, de fecha 01.FEB.2024; Oficio N° 007-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 05.FEB.2024; Oficio N° 008-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 05.FEB.2024; Carta N° 031-2024-UNAAT/DGA, de fecha 05.FEB.2024; Carta N° 032-2024-UNAAT/DGA, de fecha 05.FEB.2024; Expediente N° 2024-00121, de fecha 15.FEB.2024; Expediente N° 2024-00123, de fecha 15.FEB.2024; Carta N° 048-2024-UNAAT/DGA, de fecha 06.MAR.2024; Carta FT-RFJ-E-0033, de fecha 15.MAR.2024; Informe N° 015-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 18.MAR.2024; Carta N° 061-2024-UNAAT/DGA, de fecha 19.MAR.2024; Carta N° 062-2024-UNAAT/DGA, de fecha 19.MAR.2024; Expediente N° 2024-0238, de fecha 22.MAR.2024; Expediente N° 2024-0239, de fecha 22.MAR.2024; Informe N° 019-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 27.MAR.2024; Expediente N° 2024-00267, de fecha de recepción 02.ABR.2024; Informe N° 020-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 04.ABR.2024; Oficio N° 307-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 05.ABR.2024; Informe N° 021-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 04.ABR.2024; Oficio N° 308-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 05.ABR.2024; Informe N° 262-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11.ABR.2024; Informe N° 038-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 15.ABR.2024; Oficio N° 0350-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 15.ABR.2024; y, Opinión Legal N° 091-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 17.ABR.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)"*;

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."*. Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, a través del Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 01-2023-UNAAT, de fecha 01.AGO.2023, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO FUTURO TECNOLÓGICO S.A.C., la Contratación de los Servicios de una Persona Natural y/o Jurídica para la Formulación del Proyecto de





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 063-2024-UNAAT/DGA



Inversión Código de Idea 213470 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, cuyo monto contractual asciende a S/ 107,800.00 soles, debiendo hacerse efectivo en pagos periódicos;

Que, mediante Carta FT-RFJ-E-0031, de fecha 21.DIC.2023, el representante común del Consorcio FUTURO TECNOLOGICO SAC, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con copia a la Unidad Formuladora, el Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en las Áreas de Medicina, Enfermería, Psicología y Odontología de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”;

Que, con Carta N° 014-2024-UNAAT/DGA, de fecha 12.ENE.2024, el Director General de Administración, comunica al representante común del Consorcio FUTURO TECNOLOGICO SAC, las observaciones al Informe Técnico de Evaluación de la parte Socioeconómica y Técnica;

Que, mediante Carta FT-RFJ-E-0032, de fecha 01.FEB.2024, el representante común del Consorcio FUTURO TECNOLOGICO SAC, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con copia a la Unidad Formuladora, la subsanación de observaciones al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto en mención;

Que, mediante Oficio N° 007-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 05.FEB.2024, el jefe de la Unidad Formuladora, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, notificar a la Econ. GREYSI MILAGROS LAYME LARA, a efectos de evaluar la Subsanación de Observaciones de la parte Socioeconómica del Tercer Producto, Tercer Informe de Pre Inversión;

Que, mediante Oficio N° 008-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 05.FEB.2024, el jefe de la Unidad Formuladora, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, notificar a la Arq. GINA PEREZ SAMANIEGO, a efectos de evaluar la Subsanación de Observaciones de la parte Técnica del Tercer Producto, Tercer Informe de Pre Inversión;

Que, a través de la Carta N° 031-2024-UNAAT/DGA, de fecha 05.FEB.2024, la Dirección General de Administración, solicita a la evaluadora de la parte técnica del Proyecto de Inversión, la Econ. GREYSI MILAGROS LAYME LARA, evaluar la Subsanación de Observaciones de la parte Socioeconómica del Tercer Producto, Tercer Informe de Pre Inversión;

Que, a través de la Carta N° 032-2024-UNAAT/DGA, de fecha 05.FEB.2024, la Dirección General de Administración, solicita a la evaluadora de la parte Socioeconómica del Proyecto de Inversión, la Arq. GINA PEREZ SAMANIEGO, evaluar la Subsanación de Observaciones de la parte Técnica del Tercer Producto, Tercer Informe de Pre Inversión;

Que, asimismo, mediante Expediente N° 2024-00121, de fecha 15.FEB.2024, la evaluadora de la parte Socioeconómica del Proyecto de Inversión, la Econ. GREYSI MILAGROS LAYME LARA adjunta Carta N° 02-2024/GMLL, de fecha 15.FEB.2024, sobre el informe de aprobación de la parte socioeconómica del Tercer Producto, Tercer Informe de Pre Inversión, para lo cual adjunta, el Informe Técnico N° 02-2024/GMLL, dentro del cual determina, declarar CONFORME al Producto N° 03, Tercer Informe de Pre Inversión del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en las Áreas de Medicina, Enfermería, Psicología y Odontología de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 063-2024-UNAAT/DGA

Que, a su vez, mediante Expediente N° 2024-00123, de fecha 15.FEB.2024, con Carta N° 02-2024/GPS, de fecha 15.FEB.2024, la evaluadora de la parte técnica del Proyecto de Inversión, la Arq. GINA PEREZ SAMANIEGO, remite el informe de evaluación de la Subsanación de Observaciones de la parte Técnica del Tercer Producto, Tercer Informe de Pre Inversión, para lo cual adjunta, el Informe Técnico N° 02-2024/GPS, dentro del cual determina que, otorgar la CONFORMIDAD al Producto N° 03, Tercer Informe de Pre Inversión; asimismo, recomienda la aprobación del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en las Áreas de Medicina, Enfermería, Psicología y Odontología de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", correspondiente a la parte técnica;

Que, mediante Carta N° 048-2024-UNAAT/DGA, de fecha 06.MAR.2024, la Dirección General de Administración, solicita al representante legal común del Consorcio Futuro Tecnológico SAC, la subsanación de observaciones, recomendaciones y comentarios al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión;

Que, mediante Carta FT-RFJ-E-0033, de fecha 15.MAR.2024, el representante común del Consorcio FUTURO TECNOLÓGICO SAC, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con copia a la Unidad Formuladora, la subsanación de observaciones, recomendaciones y comentarios al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto en mención; precisando que, se cumplió con dar respuesta a las observaciones, recomendaciones y comentarios hechos por la OPMI-MINEDU;

Que, a través del Informe N° 015-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 18.MAR.2024, el jefe de la Unidad Formuladora, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la evaluación de la parte socioeconómica y técnica de la subsanación de observaciones, recomendaciones y comentarios de la Asistencia Técnica de la OPMI – MINEDU, al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión;

Que, con Carta N° 061-2024-UNAAT/DGA, de fecha 19.MAR.2024, la Dirección General de Administración, solicita a la evaluadora de la parte socioeconómica del proyecto, Econ. Greysi Milagros Layme Lara, la evaluación de la parte socioeconómica de la subsanación de observaciones, recomendaciones y comentarios de la Asistencia Técnica de la OPMI – MINEDU, al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión;

Que, con Carta N° 062-2024-UNAAT/DGA, de fecha 19.MAR.2024, la Dirección General de Administración, solicita a la evaluadora de la parte técnica del proyecto, Arq. Gina Pérez Samaniego, la evaluación de la parte técnica de la subsanación de observaciones, recomendaciones y comentarios de la Asistencia Técnica de la OPMI – MINEDU, al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión;

Que, a través del Expediente N° 2024-0238, de fecha 22.MAR.2024, la Econ. Greysi Milagros Layme Lara,, ingresa la Carta N° 03-2024/GMLL, sobre la evaluación de la parte socioeconómica de la subsanación de observaciones, recomendaciones y comentarios al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto Completo con relación a la Formulación del Proyecto de Inversión, para lo cual adjunta, el Informe Técnico N° 003-2024/GMLL, el mismo que determina, que se ha acogido la recomendación del cambio de nombre del proyecto, quedando como denominación final: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria del Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", por lo que, queda CONFORME y se recomienda su viabilidad y registro en el banco de inversiones;

Que, a través del Expediente N° 2024-0239, de fecha 22.MAR.2024, la Arq. Gina Pérez Samaniego, ingresa la Carta N° 03-2024/GPS, sobre la evaluación de la parte técnica de la subsanación de observaciones, recomendaciones y comentarios al Tercer Producto, Tercer Informe del Estudio de Pre



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 063-2024-UNAAT/DGA

Inversión Completo del Proyecto Completo con relación a la Formulación del Proyecto de Inversión, para lo cual adjunta, el Informe Técnico N° 003-2024/GPS, el mismo que determina, que en la parte técnica solo se ha actualizado la denominación del proyecto, quedando como denominación final: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria del Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín"; asimismo, habiéndose acogido a la recomendación del cambio de nombre del proyecto, por parte del consultor y la Unidad Formuladora, se otorga la CONFORMIDAD al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión;



Que, mediante el Informe N° 019-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 27.MAR.2024, el jefe de la Unidad Formuladora, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Aprobación del Tercer Producto: Tercer Informe del Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria del Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", el cual se encuentra acorde a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y además se encuentra registrada con estado VIABLE en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 07-A;



Que, a través del Expediente N° 2024-00267, de fecha de recepción 02.ABR.2024, la empresa Futuro Tecnológico SAC, mediante la Carta FT-RFJ-E-0034, solicita a la UNAAT, con atención a la Unidad Formuladora, el tercer y cuarto pago del Contrato de Consultoría en General N° 01-2023-UNAAT, precisando que, el proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", cuenta con Aprobación; asimismo, fue declarado VIABLE, y ha sido registrado en el Banco de Inversiones del MEF, con CUI N° 2634437, por lo tanto, requiere de la gestión del TERCER PAGO (correspondiente a la aprobación del Tercer Informe y la viabilidad del proyecto), y CUARTO PAGO (toda vez que el proyecto ha sido declarado viable y se encuentra registrado en el Banco de Inversiones del MEF);



Que, mediante Informe N° 020-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 04.ABR.2024, el jefe de la Unidad Formuladora, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Conformidad del Servicio del Tercer Producto: Tercer Informe del Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", para su pago correspondiente, conforme al Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 01-2023-UNAAT, cuyo monto de la conformidad (3er entregable a pagar), es por el monto de S/ 43,120.00 soles, a favor del Consorcio Futuro Tecnológico S.A.C.;

Que, con Oficio N° 307-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 05.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Conformidad del Servicio del Tercer Producto: Tercer Informe del Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto de Inversión, para su pago correspondiente, según Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 01-2023-UNAAT, por la formulación del proyecto de inversión código de idea 213470, denominado: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín";

Que, mediante Informe N° 021-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 04.ABR.2024, el jefe de la Unidad Formuladora, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Conformidad del Servicio del Cuarto Informe a la Viabilidad del Estudio de Pre Inversión denominado: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 063-2024-UNAAT/DGA



de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, para su pago correspondiente, conforme al Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 01-2023-UNAAT, cuyo monto de la conformidad (4to entregable a pagar), es por el monto de S/ 5,390.00 soles, a favor del Consorcio Futuro Tecnológico S.A.C.;

Que, con Oficio N° 308-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 05.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Conformidad del Servicio del Cuarto Informe a la Viabilidad del Estudio de Pre Inversión denominado: “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, para su pago correspondiente, según Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 01-2023-UNAAT;

Que, mediante Informe N° 262-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11.ABR.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, Informe Técnico para reconocimiento de deuda, respecto al Servicio de una Persona Natural y/o Jurídica para la Formulación del Proyecto de Inversión Código de Idea 213470 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, correspondiente al Tercer y Cuarto Pago, según detalle del Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 01-2023-UNAAT, del cual se mantiene una deuda ascendente a S/ 48,510.00 soles, servicio prestado por el Consorcio Futuro Tecnológico SAC, por lo que, solicita el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 038-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 15.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario, con la finalidad de emitir la Opinión Legal respectiva;

Que, a través del Oficio N° 0350-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 15.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0250, por el importe de S/ 48,510.00 soles, para el reconocimiento de deuda del Servicio Formulación del Proyecto de Inversión Código de Idea 213470 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 091-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 17.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda del Servicio Formulación del Proyecto de Inversión Código de Idea 213470 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, concluyendo en lo siguiente:

- **DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda, a favor del **CONSORCIO FUTURO TECNOLÓGICO**, por el Servicio de Consultoría en General, contratándose: “Los Servicios de una Persona Natural y/o Jurídica para la Formulación del Proyecto de Inversión Código de Idea 213470 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, correspondiente al Informe Tercero y Cuarto, por el importe de S/ 48,510.00 soles;

Que, habiéndose prestado el servicio para la Formulación del Proyecto de Inversión Código de Idea 213470 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 063-2024-UNAAT/DGA

de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, por la Empresa CONSORCIO FUTURO TECNOLÓGICO S.A.C, y contando con la Conformidad emitida por la Unidad Formuladora, opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el reconocimiento de deuda, a favor del CONSORCIO FUTURO TECNOLÓGICO S.A.C., con RUC N° 20608409298, por el importe total de **S/ 48,510.00 (cuarenta y ocho mil quinientos diez con 00/100 soles)**, correspondiente al tercer pago (Entregable: Tercer Informe, S/ 43,120.00 soles) y cuarto pago (Entregable: Viabilidad del Proyecto, S/ 5,390.00 soles), por la Contratación de los Servicios de una Persona Natural y/o Jurídica para la Formulación del Proyecto de Inversión Código de Idea 213470 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, según el **Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 01-2023-UNAAT**, acorde a las CONFORMIDADES otorgadas por la Unidad Formuladora, mediante Informe N° 020-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 04.ABR.2024, e Informe N° 021-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 04.ABR.2024; y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto detallado en el Artículo Primero, a favor de la empresa **CONSORCIO FUTURO TECNOLÓGICO S.A.C.**

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa **CONSORCIO FUTURO TECNOLÓGICO S.A.C.**, Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Consorcio
- Archivo.